

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9799.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO 9558-M-2001 y SGC 9543-U-2001; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Morales Abel, DNI. N° 7.562.814, domiciliado en la calle Inspector Daniel Gatica N° 1751, esquina El Nihuil, del Barrio Don Bosco II de la Ciudad de Neuquén, solicitó la eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 240 – Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-9250-0000.-

Que la Señora Umanzor Montoya Erna del Carmen, DNI. N° 8.634.545, domiciliada en la calle Inspector Daniel Gatica N° 1460, del Barrio Limay de la Ciudad de Neuquén, solicitó la eximición de pago en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra N° 240 – Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-3454-0000.-

Que en ambos expedientes constan las respectivas encuestas socioeconómicas, mediante las cuales se ha constatado la difícil situación económica por la que atraviesan los peticionantes.-

Que la actual situación de insolvencia de los peticionantes no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 062/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2003 del día 07 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2003, celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

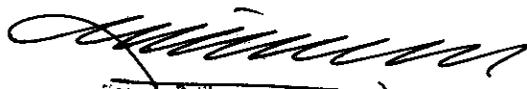
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda que en concepto de -----Contribución por Mejoras por la Obra N° 240 – Pavimento – mantiene con el Municipio los contribuyentes que a continuación se detallan:

- Señor Morales Abel, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-9250-0000.

- Señora Umanzor Montoya Erna del Carmen, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-3454-0000.

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Calle 20 de Mayo N° 1000
C.P. 5700 Neuquén - Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.

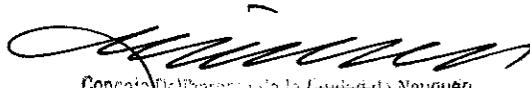
A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de los contribuyentes, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° SEO 9558-M-2001, SGC 9543-U-2001).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. FDO. BURGOS TRONCOSO
MAYOR

Ordenanza Municipal N° <u>9799</u> / <u>2003</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1092</u> / <u>2003</u>
Expte N° <u>SEO 9558 M.01 - SGC 9543 U.01</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1430</u>
Fecha: <u>11</u> / <u>09</u> / <u>03</u>